



Siendo de advertir que esta Corporacion, no ha tenido la menor inteligencia en este negocio por q. ademas & haber sido aporcionados sus Indios la mañana del veinte & Noviembre del año q. ha finado. Lo es tambien el de no aparecer en el Capitulo del año ultimo aca & acaerdo algunos en q. se manifieste haber dado comision para el recibo de los Canceles & Alipalca y Plenas, ni haberse recibido esos q. el Ayuntamiento, motivo por que no ha podido verificar en Ayto. el pago q. se reclama en el precitado oficio; todo lo qual se hara asi presente al Sr. Intend. Ciudad. & otra Junta

Y Viose en oficio circular del Sr. Intend. & remos fha. ocho del mes en el q. manifiesta q. el Sr. Dn. de Virey y conde de Arto. ultimo, comunicada q. el ymo. por Dn. Carlos & Propios y Arbitrios del Reyno en dn. & ser. anterior p. la q. se previene q. los gastos & Gastos & Revision & Arquivos, se supliran de los Caudales de sus. ramos, sin q. sirva de exemplar, entendiendose q. cada solo al expuesto objeto e incesm pueda reintegrarse del fondo & cubra qualq. anticipacion que se hagan, y q. en el caso de no producir en lo necesario a cubra lo suplido se incluya el deficit en el primer repartim. q. se execute en los Pueblos & la Croa. donde se causen semejantes gastos y que habiendose tocado a un Pueblo la cantidad & cobramos q. dependra la suma de Propios de cada Villa

Que se abonen los gastos de su propia y de la suma de Arquivos de Propios